

RES. 1490/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002998, Ent. N° 2381/2020)

VISTO: el oficio N° 149/2020 remitido por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Lavalleja, referente a la reiteración de gastos observados efectuada en los meses de abril a junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 4 gastos por \$ 451.912 en los meses de abril a junio de 2020 según el siguiente detalle;

Motivo	Cantidad	Importe
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	52.880
Por incumplimiento del art 86 de la Constitución de la República	3	399.032
Total	4	451.912

2) que el Ordenador, al efectuar la reiteración de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Lavalleja; y
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y a la Contadora Delegada.

cr